

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deban remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18.
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio 1, y Santa Catalina, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Medina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo á la siguiente

TABIFIA DE INSERCIONES		Pta.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0'30

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 144 de 24 Mayo)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 925.

OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE EXPROPIACION

Término de Alhama.

Visto el expediente en discordia relativo á la expropiación en el término de Alhama de las parcelas marcadas con los números 4 y 5 en el expediente primitivo incoado para la construcción de casillas y desvíos en el ferrocarril de Alcantarilla á Lorca.

Resultando que redactadas por el perito de la Compañía las correspondientes hojas de aprecio y entregadas por el Alcalde de la villa de Alhama á D. Vicente Vidal Abarca, hijo y representante de D. Juan Bautista Vidal, manifestó no hallarse conforme con la tasación, presentando para ambas fincas otra hoja de aprecio suscrita por su perito dentro del plazo legal.

Resultando que aun cuando esta hoja no reúne los requisitos prescritos en el art. 28 de la vigente ley de expropiación, fué no obstante admitida, siguiendo el criterio adoptado por la Superioridad en actos análogos.

Resultando que redactadas nuevas hojas de aprecio por el perito de la Compañía, á tenor de lo que dispone el artículo 27 de la ley y 44 de su reglamento, y no estando conformes con las del perito del propietario, se reunieron ambos peritos con arreglo á lo prevenido en los artículos 28 y 47 de la ley y reglamento citados, sin que pudieran llegar á un acuerdo respecto al importe de la tasación.

Resultando que este desacuerdo se puso en conocimiento del Juez de 1.ª instancia, el cual nombró perito 3.º á D. Javier Fuentes y Ponte.

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 32 de la vigente ley de Expropiación, se pidieron al Alcalde de Alhama, al Registrador de la propiedad de Totana y al Administrador de Hacienda de la provincia los antecedentes que en el citado artículo se mencionan.

Resultando que remitido el expediente á la Comisión provincial, informó esta Corporación en el sentido de que deben fijarse con arreglo á las tasaciones del perito 3.º las sumas que han de abonarse por la expropiación de las dos parcelas.

Resultando que el perito de la Compañía valora las dos parcelas en 1.428'83 y 821'35 pesetas respectivamente: que las tasaciones del perito del propietario se elevan á 2.562 y 1.892 pesetas, siendo las del 3.º en discordia 1.520'87 y 851'81 pesetas.

Resultando que en las hojas de aprecio del perito de la Compañía y en las del perito 3.º se razona y justifica cada una de las partidas que entran en sus respectivas tasaciones, las cuales difieren solo en el valor del terreno, habiendo completa conformidad, tanto en el de los árboles como en la manera de valorar los perjuicios.

Resultado que en la hoja de aprecio del perito del propietario no se manifiesta ni el precio que se asigna al terreno ocupado, ni el valor de los árboles, ni el importe de los perjuicios, indicándose respecto á este punto la necesidad de cercar cada una de las fincas con una pared de longitud igual á la de la faja expropiada.

Considerando que el crecido coste de estas cercas es sin duda lo que motiva el aumento de los aprecio del perito del propietario sobre los de los otros dos peritos.

Considerando que no puede en manera alguna reconocerse la necesidad de construir las referidas cercas que no se levantan nunca en casos análogos al de que se trata, siendo por el contrario muy racional el sistema que para apreciar los perjuicios adopta el perito 3.º y el de la Compañía y admisible el precio que el primero de estos peritos asigna al terreno, he acordado adoptar para las dos citadas parcelas la tasación del perito 3.º fijando para el valor de la señalada con el núm. 4 la suma de 1.520'87 y para la núm. 5 la de 851'81 pesetas.

Y notificada oportunamente esta

resolución á las partes interesadas, sin que hayan formulado protesta de ninguna clase se considera firme y causando estado, conforme se prescribe en el art. 54 del reglamento para aplicación de la vigente ley de expropiación forzosa, publicándose en el Boletín oficial de esta provincia, á tenor de lo prevenido por el art. 34 de la misma y 54 del reglamento citado.
Murcia 21 de Mayo de 1901.

El Gobernador,
Jerónimo del Moral.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA

Resumen del escrutinio de la elección de Diputados á Cortes verificada el 19 de Mayo, en los distritos siguientes:

LA UNIÓN

Distrito 2.º—Torrecica.

	Votos obtenidos.
D. José Prefumo.	194
» Angel Aznar.	172
» Agustín Aleixandre.	158
» Antonio García Alix.	94

La Unión 19 de Mayo de 1901.— El Presidente de la Mesa, Juan Martínez.—Interventores: José Ruiz, Manuel Albaladejo y José Cánovas.

Distrito 3.º—F. Roche.

	Votos obtenidos.
D. José Prefumo.	249
» Angel Aznar.	191
» Agustín Aleixandre.	123
» Antonio García Alix.	144

La Unión 19 de Mayo de 1901.— El Presidente de la Mesa, José Inglés.—Interventores: Joaquín Soler, Santos Caballero y Francisco Rosique.

Distrito 1.º—Teatro.

	Votos obtenidos.
D. Angel Aznar.	186
» Agustín Aleixandre.	186
» José Prefumo.	138
» Antonio García Alix.	120

La Unión 19 de Mayo de 1901.— El Presidente de la Mesa, José Ce-

garra.—Interventores: Pedro Mancebo, Antonio Ríos y Ramón Albaladejo.

Distrito 2.º—Plaza de los Benzales.

	Votos obtenidos.
D. Angel Aznar.	189
» Agustín Aleixandre.	172
» Antonio García Alix.	164
» José Prefumo.	132

La Unión 19 de Mayo de 1901.— El Presidente de la Mesa, Antonio Martínez.—Interventores: José Padilla, Juan M. Sánchez y Pedro Campillo.

Distrito 3.º—Hospital.

	Votos obtenidos.
D. Angel Aznar.	118
» Agustín Aleixandre.	115
» Antonio García Alix.	112
» José Prefumo.	84

La Unión 19 de Mayo de 1901.— El Presidente de la Mesa, Juan Mancebo.—Interventores: Andrés Mirlete, José Campillo y Juan García.

Distrito 4.º—Raiguero

	Votos obtenidos.
D. Angel Aznar.	136
» Agustín Aleixandre.	125
» José Prefumo.	101
» Antonio García Alix.	94

La Unión 19 de Mayo de 1901.— El Presidente de la Mesa, José Blaya.—Interventores: Ulpiano Aparicio, Pedro Berruezo y Francisco Berruezo.

Distrito 1.º—Mar.

	Votos obtenidos.
D. Antonio García Alix.	264
» Angel Aznar.	204
» Agustín Aleixandre.	193
» José Prefumo.	188

Portmán 19 de Mayo de 1901.— El Presidente de la Mesa, Pedro López.—Interventores: Antonio Torres, Mariano Ayala y Francisco Cuenca.

Distrito 2.º—Mercado.

	Votos obtenidos.
D. Antonio García Alix.	269
» Angel Aznar y Butigieg.	201

Votos obtenidos.

D. Agustín Aleixandre. 184
 » José Prefumo y Dodero. 168

Portmán 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, José Berenguer.—Interventores: Francisco Hernández, Pedro Carrasco y Francisco Heredia.

AGUILAS

Distrito primero.—1.ª sección.

Votos obtenidos.

D. Angel Aznar. 263
 » Agustín Aleixandre. 215
 » Antonio García Alix. 201
 » José Prefumo. 110

Aguilas 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Carlos Crouseilles.—Interventores: Antonio Alvarez, Angel Sagrera y Pedro Campos.

2.ª sección.

Votos obtenidos.

D. Angel Aznar y Butigieg. 271
 » Agustín Aleixandre. 216
 » Antonio García Alix. 199
 » José Prefumo. 108

Aguilas 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Juan Jiménez.—Interventores: José Jiménez, Emilio Gris y Joaquín Baldó.

3.ª sección.

Votos obtenidos.

D. Angel Aznar. 251
 » Agustín Aleixandre. 201
 » Antonio García Alix. 187
 » José Prefumo. 101

Aguilas 12 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Francisco Palacios.—Interventores: Francisco Treneles, Francisco Pallarés y F. Buitrago.

Distrito segundo.—1.ª sección.

Votos obtenidos.

D. Angel Aznar. 226
 » Agustín Aleixandre. 207
 » José Prefumo. 194
 » Antonio García Alix. 104

Aguilas 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Francisco Muñoz.—Interventores: M. Mulero, Martín Clares y Sebastián Carmona

2.ª sección.

Votos obtenidos.

D. Angel Aznar. 232
 » Agustín Aleixandre. 188
 » Antonio García Alix. 174
 » José Prefumo. 103

Aguilas 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, S. Munuera.—Interventores: Antonio Alonso, Joaquín Yepes y Juan Antonio Fuster.

Distrito 3.º.—1.ª sección.

Votos obtenidos.

D. Angel Aznar. 227
 » Agustín Aleixandre. 211

Votos obtenidos.

D. Antonio García Alix. 197
 » José Prefumo. 101

Aguilas 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa.—José Parrera.—Interventores: Eugenio Quiñero, José Berga y Lucas Martínez.

2.ª sección.

Votos obtenidos.

D. Angel Aznar. 259
 » Agustín Aleixandre. 194
 » Antonio García Alix. 180
 » José Prefumo. 106

Aguilas 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Vicente Muñoz.—Interventores: Melitón Hernández, Luis Alvarez y Juan López

3.ª sección.

Votos obtenidos.

D. Angel Aznar. 285
 » Agustín Aleixandre. 192
 » Antonio García Alix. 178
 » José Prefumo. 102

Aguilas 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, F. Romero.—Interventores: Manuel Navarro, Miguel Blázquez y Mariano Blázquez.

ALHAMA

Distrito primero.—Unica sección.

Votos obtenidos.

D. Antonio García Alix. 242
 » Agustín Aleixandre. 174
 » Angel Aznar. 154
 » José Prefumo. 138

Alhama 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Miguel Vivancos.—Interventores: Francisco García, Juan García y Miguel Ramirez.

Distrito 2.º.—1.ª sección.

Votos obtenidos.

D. Antonio García Alix. 125
 » Agustín Aleixandre. 116
 » Angel Aznar. 103
 » José Prefumo. 100

Alhama 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Antonio López.—Interventores: Salvador Tomás, Francisco Garro y Andrés López.

2.ª sección.

Votos obtenidos.

D. Antonio García Alix. 136
 » Agustín Aleixandre. 134
 » Angel Aznar. 125
 » José Prefumo. 85

Alhama 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Manuel Mancebo.—Interventores: José Melgarejo, Lucio López y Gabriel Moreno.

Distrito 3.º.—1.ª sección.

Votos obtenidos.

D. Antonio García Alix. 176
 » Agustín Aleixandre. 164
 » Angel Aznar. 158
 » José Prefumo. 102

Alhama 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, José García.—Interventores: Antonio Florenciano, José Sánchez y Joaquín Cánovas.

2.ª sección.

Votos obtenidos.

D. Antonio García Alix. 180
 » Agustín Aleixandre. 172
 » Angel Aznar. 154
 » José Prefumo. 118

Alhama 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, José Martínez.—Interventores: Fernando Ramirez, Santos Belchi y Santiago Díaz.

LIBRILLA

Distrito primero.—Unica sección.

Votos obtenidos.

D. Antonio García Alix. 163
 » Agustín Aleixandre. 157
 » Angel Aznar. 134
 » José Prefumo. 54

Librilla 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Juan Canales.—Interventores: José García, Salvador Lorente y Miguel Munuera.

Distrito 2.º.—Unica sección.

Votos obtenidos.

D. Antonio García Alix. 164
 » Agustín Aleixandre. 158
 » Angel Aznar. 134
 » José Prefumo. 55

Librilla 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Tomás Hernández.—Interventores: José Cánovas, Antonio López y Francisco Barquero.

MAZARRÓN

Distrito 1.º.—1.ª sección.

Votos obtenidos.

D. Angel Aznar. 280
 » Agustín Aleixandre. 212
 » Antonio García Alix. 203
 » José Prefumo. 70

Mazarrón 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Ginés Martínez.—Interventores: León Borrero, Antonio Bermejo y Ginés Vera.

2.ª sección.

Votos obtenidos.

D. Angel Aznar. 292
 » Agustín Aleixandre. 221
 » Antonio García Alix. 212
 » José Prefumo. 74

Mazarrón 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Francisco Vera.—Interventores: Miguel López, Alfonso Esparza y Ginés Navarro.

3.ª sección.

Votos obtenidos.

D. Angel Aznar. 253
 » Agustín Aleixandre. 193
 » Antonio García Alix. 184
 » José Prefumo. 63

Mazarrón 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, R. Paredes.—Interventores: Clemente Izquierdo y Pedro Acosta.

Distrito 2.º.—1.ª sección.

Votos obtenidos.

D. Angel Aznar. 274
 » Agustín Aleixandre. 206
 » Antonio García Alix. 199
 » José Prefumo. 70

Mazarrón 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Fernando Elías.—Interventores: José Gallego, Clemente Arques y Antonio Paredes.

2.ª sección.

Votos obtenidos.

D. Angel Aznar. 295
 » Agustín Aleixandre. 226
 » Antonio García Alix. 215
 » José Prefumo. 72

Mazarrón 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, P. Rogel.—Interventores: Joaquín Borrero, Ventura Fernandez y Ginés Vivancos.

3.ª sección.

Votos obtenidos.

D. Angel Aznar. 263
 » Agustín Aleixandre. 198
 » Antonio García. 191
 » José Prefumo. 67

Mazarrón 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Juan A. Rizo.—Interventores: Julián Campillo, Francisco Ruiz y Andrés Fernández.

Número 927.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.533.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Gustavo Bushell y Gil, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 21 del actual, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Lina*, de mineral de azufre, sita en término de Moratalla y paraje denominado el Cenajo, y punto conocido por la Sierra de Cubillas, de la propiedad de D. Francisco Verdú y de los Lorentes; lindando por N. y O. con el río Segura, y por E. y S. con terrenos montuosos de la propiedad de D. Francisco Verdú; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una el ángulo NE. de la casa de los Dorentes; desde cuyo punto se medirán 200 metros al N. y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 450; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta E. 600; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Mayo de 1901.—Antonio Belmar.

Número 926.
JEFATURA DE MINAS DE MURCIA
Número 15.526.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Aurelio Garre Segado, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Cuanto más mejor*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado de Camachos y en terrenos de D. Juan Buendía, diputación de San Félix; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo que existe junto á la casa de la finca del citado Don Juan Buendía; y desde dicho punto se medirán al Sur 100 metros y se pondrá la primera estaca; primera á segunda E. 150; segunda á tercera N. 400; tercera á cuarta O. 300; cuarta á quinta S. 400; y quinta á primera E. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Mayo de 1901.—Antonio Belmar.

Número 946.
JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que en la subasta de minas efectuada en la Delegación de Hacienda de esta provincia, el día 18 de Marzo último, fueron adjudicadas á D. José Maestre Pérez, la mina «El Estudiante», núm. 7072, del término de Mazarrón, y su demasia núm. 8952, de la Sociedad Invencible, cuyos títulos de fecha 14 de Junio de 1880 y de 15 de Octubre de 1884, fueron expedidos respectivamente á favor de D. Antonio Barrenas y de la indicada Sociedad, y que por el Sr. Gobernador civil de la provincia, se han expedido con fecha 22 del actual, los nuevos títulos de propiedad de las referidas mina y demasia, á favor del rematante en la expresada subasta D. José Maestre Pérez, quedando por consiguiente sin valor alguno los títulos anteriores.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 31 del reglamento provisional, para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900.

Murcia 24 de Mayo de 1901.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 936.
CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

2.ª DECENA DE MAYO DE 1901

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad dondese compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. — Ptas. Cts.
15	Cartagena.	5'00 hectolitros.	Petróleo.	95 »
17	Idem.	50'00 quintales mts.	Carbón vegetal.	12 50

Cartagena 20 de Mayo de 1901.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Juan Rojo.—El Administrador, Manuel Riber.

Número 936.
CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

2.ª DECENA DE MAYO DE 1901

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad dondese compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. — Ptas. Cts.
15	Cartagena.	85 quintos métricos	Leña gruesa.	4 25
17	Idem.	38 ídem.	Cebada.	26 50
»	Idem.	60 ídem.	Paja para pienso.	5 50

Cartagena 20 de Mayo de 1901.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Juan Rojo.—El Administrador, Manuel Riber.

Quinta sección.

Número 941
DELEGACIÓN DE HACIENDA
en la
PROVINCIA DE MURCIA

Montes.

El día 6 del próximo mes de Junio y hora de las diez, diez y treinta y once, se verificarán las quintas subastas respectivamente de los pastos correspondientes á los montes que el Estado posee en el término de Yecla, la del aprovechamiento de caza de los mismos y la de los correspondientes al pueblo, bajo las mismas condiciones que han regido para las anteriores subastas y con el 70 por 100 de rebaja de la 1.ª tasación.

También en dicho día se verificará en la Alcaldía de Calasparra, la quinta subasta de las leñas bajas de los montes denominados, Cabezo de la Cabrina y Lomas del Llobregal, y á la media hora siguiente se efectuará también la 5.ª de los pastos de los montes Lomas del Llobregal y de las Pértigas, ambas con las rebajas del 70 por 100 de la 1.ª tasación y con sujeción á las mismas condiciones que han regido para las anteriores subastas.

En el mismo día se celebrará en la Alcaldía de Caravaca, la quinta subasta de las leñas bajas de los montes del Estado Loma de la Torre Nueva y Sahacejo, también con la rebaja del 70 por 100 de la 1.ª tasación y bajo las mismas condiciones.

Igualmente en el referido día 6 de Junio y hora de las diez, tendrá lugar en la Alcaldía de Jumilla, la cuarta subasta del aprovechamiento de caza de los 19 montes que posee aquel pueblo con la rebaja del 40 por 100 de la 1.ª tasación.

En el mismo día y hora de las diez, se efectuará en la Alcaldía de Cehegín, la 4.ª subasta de los pastos correspondientes á los montes que posee aquel Municipio, y á las diez y treinta minutos la 3.ª subasta de las leñas del monte Cerro de San Agustín de dicho pueblo, rebajándose para aquélla el 40 por 100 de la 1.ª tasación y para esta el 25 por 100 de la misma y con sujeción á las condiciones que rigieron para las anteriores.

Se advierte que para que estas subastas tengan validez, es necesario que los Alcaldes respectivos den exacto cumplimiento á cuanto se dispone en el art. 7.º del reglamento de 14 de Agosto último.

Murcia 22 de Mayo de 1901.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Número 944.
Circular.

Descubiertos por consumos.

Al encargarme de esta Delegación de Hacienda y observar la situación tan anormal en que se encuentra la mayor parte de los pueblos de la provincia, en lo que se relaciona con los pagos por consumos, decidí mandar una afectuosa carta á los Alcaldes, excitándoles á tomar las oportunas disposiciones para que los Ayuntamientos de su presidencia saldaran los descubiertos en el plazo más breve posible, y pronto me convencí de la ineficacia de este procedimiento, pues en la vida oficial como en las relaciones del trato privado, es frecuente confundir la

cortesía y la bondad con el encogimiento, pero á pesar de conocer por larga experiencia estos inconvenientes, he hecho nuevas excitaciones que resultaron tan baldías como las primeras, siendo esa la causa de que esta circular se publique en el periódico oficial de la provincia, para que se haga notorio el estado de vergonzosa anarquía en que viven muchas Corporaciones municipales, y el deber ineludible en que está la Hacienda de procurar que para todos sean de igual eficacia las leyes de tributación.

La excusa que dan algunos pueblos para eludir la responsabilidad que les alcanza por haber dejado de ingresar en el Tesoro sumas de consideración procedentes del impuesto de consumos, es verdaderamente pueril, pues si, como afirman, el descubierto fuera resultado de haber fijado un cupo desproporcionado al que las fuerzas contributivas de los pueblos aludidos pueden soportar, resultaría que por atrasos y corriente las Corporaciones municipales habrían ingresado una cantidad proporcionada á sus recursos, pero ocurre precisamente que los pueblos de mayores elementos de riqueza tienen descubiertos que exceden con mucho al déficit que por los interesados se calcula al pedir la rebaja en el cupo que hoy tienen.

La legislación vigente da sobradas facilidades para que los que se crean perjudicados puedan reclamar de agravios, debiendo recordar á este propósito lo que dispone el art. 257 del vigente reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898.

Las obligaciones anejas al cargo y las órdenes reiteradas de la Superioridad, ponen á esta Delegación en la necesidad de proceder contra los pueblos que tienen en punible olvido las leyes de tributación, debiendo dar la preferencia á los más importantes, por lo mismo que en ellos es más censurable la falta, y para demostrar al propio tiempo que la Hacienda solo atiende los requerimientos de la justicia, y que solo extrema sus rigores contra los deudores que no solo resisten pasivamente el pago de sus descubiertos, sino que se colocan en abierta rebeldía dejando de cumplir órdenes y disposiciones de estas dependencias dictadas al solo fin de que se satisfagan las obligaciones á su natural vencimiento, evitando así los vejámenes é inevitables perjuicios que otras medidas causan á las Corporaciones negligentes.

El estado de débitos por consumos que se inserta á continuación es una prueba irrecusable de que por parte de los Ayuntamientos se ha tenido en lamentable y punible abandono el cumplimiento de atenciones tan preferentes como son las relativas al pago de los recursos presupuestos para cubrirlos, dejando con este proceder que se acumulen débitos de varios años para hacer así más difícil y sensible el saldarlos.

Resuelta esta Delegación á no tolerar ni sostener por más tiempo situación tan anormal y á recabar por todos los medios reglamentarios á su alcance el más pronto ingreso de los débitos, prevengo á los Ayuntamientos que si en el improrrogable plazo de treinta días no se solventan, dispondré se proceda á la instrucción de los expedientes para la declaración de la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales, así como también á hacer efectiva la ya declarada á virtud de los incóados, con arreglo á lo prescrito en el art. 58 de la ley de Pre-

supuesto de 5 de Agosto de 1893 y en el 327 del vigente Reglamento del impuesto, acudiendo cuando las circunstancias lo aconsejen á la intervencion de los ingresos por el impuesto que nos ocupa.

Relación de los descubiertos á que venimos haciendo referencia.

Ayuntamientos.	Concepto.	Débitos hasta la fecha
Abanilla..	Consumos.	52.295'57
Abarán..	Id.	1.222'98
Aguilas..	Id.	550.222'77
Aledo..	Id.	16.976'71
Albudeite..	Id.	11.406'63
Alcantarilla..	Id.	2.549'97
Alguazas..	Id.	76.164'03
Alhama..	Id.	83.395'91
Archena..	Id.	10.878'76
Beniel..	Id.	99.412'12
Blanca..	Id.	4.828'45
Bullas..	Id.	54.337'86
Calasparra..	Id.	100.757'30
Campos..	Id.	1.425'50
Caravaca..	Id.	616.945'87
Cehegin..	Id.	407.872'56
Ceuti..	Id.	43.096'22
Cieza..	Id.	96.749'88
Cotillas..	Id.	107.231'53
Fortuna..	Id.	168.049'71
Fuente-álamo...	Id.	41.630'77
Jumilla..	Id.	470.828'48
La Unión..	Id.	435.681'56
Librilla..	Id.	46.977'02
Lorca..	Id.	1.900.714'75
Lorquí..	Id.	40.219'89
Mazarrón..	Id.	159.693'94
Molina..	Id.	311.247'45
Moratalla..	Id.	503.958'10
Mula..	Id.	324.501'23
Murcia..	Id.	358.077'82
Ojós..	Id.	15.697'07
Pacheco..	Id.	178.276'30
Pliego..	Id.	34.591'05
Pinatar..	Id.	23.650'24
Ricote..	Id.	42.189'31
San Javier..	Id.	112.620'23
Totana..	Id.	424.894'90
Ulea..	Id.	2.387'18
Villanueva..	Id.	5.380'58
Yecla..	Id.	1.113.461'25

La justicia distributiva exige que no prospere por más tiempo la rebeldía de aquellas Corporaciones que tan dañosos ejemplos están dando con la resistencia á cumplir sus obligaciones con la Hacienda, pues de otra suerte la impunidad daría vida á nuevos y mayores abusos.

Murcia 24 de Mayo de 1901.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Número 933.

Anuncio de subasta

Don Mariano Rios Guillamón, Agente recaudador de la 7.ª zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que ins- truyo contra D. Antonio y Eloisa Pellicer y Claramonte y D. Miguel Pellicer Invernón, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 18 del actual la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio y Eloisa Pellicer y Claramonte y D. Miguel Pellicer Invernón, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á los expresados deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Junio próximo y once horas de

su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anunciase al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de la provincia, según dispone el art. 94 de la vigente Instrucción.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril último.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Urbana.

Don Antonio y Eloisa Pellicer Claramonte y Don Miguel Pellicer Invernón. Una casa sita en esta ciudad, calle de Cartagena número 88; que linda derecha D. Juan Legad; izquierda D. José Séiquer, y espalda Sr. Conde del Valle; consta de dos pisos incluso la planta baja, en esta última hay tres dependencias y un patio y en el principal otras tres y pasillo, esta casa tiene un gravamen de un censo enfiteutico con los derechos del mis-

Pts. Cts.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

ALGUAZAS, por la subasta de consumos.	19 "
ALHAMA, por la subasta de consumos.	23 50
ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	30 "
ARCHENA, por la subasta de las obras necesarias para la colocación de aceras en el lado derecho de la carretera del pueblo de Archena.	44 "
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25 "
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el rio Segura.	30 50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16 "
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una ila de agua.	33 50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16 "
FUENTE-ALAMO, por la subasta de consumos á venta libre.	38 50
FUENTE-ALAMO, por el anuncio sacando á concurso dos plazas de Médicos.	16 "
JUMILLA, por la subasta de obras de colocación de aceras en la calle de Cánovas del Castillo.	22 50
JUMILLA, por la subasta de reparación de aceras en la calle de Amargura.	23 50
LORQUI, por la subasta de consumos.	16 "
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII	19 50
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37 "
ULEA, por la subasta de pesos y medidas.	12 "
ULEA, por la subasta de consumos.	17 50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	15 "
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12 50
YECLA, por la subasta del Mataro público.	13 "
YECLA, por la subasta de puestos públicos en la plaza de abastos.	11 50
YECLA, por la subasta de puestos de carnicería y pescadería.	11 50
YECLA, por la subasta del alumbrado público.	11 50

mo, décimas, fadigas, tanteo y retracto en sus casos, de capital cuatrocientas pesetas y pensión anual doce pesetas á favor de la Excma. Sra. Doña Antonia Fernández de Córdoba, Bernardo de Quirós y Condesa de Sástago, dicha finca figura con una riqueza de cuarenta y cinco pesetas, que capitalizadas al cuatro por ciento hacen un total de. 1125 "

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia calle de Albacete núm. 8; á la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 18 de Mayo de 1901.—El Agente ejecutivo, Mariano Rios.

Octava sección.

Número 954.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE YECLA

Don Luis Alemán Barragán, Juez de primera instancia de Yecla y su partido.

Por el presente se hace saber, á los efectos del artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por Jurados, que el acto del sorteo para la designación de los ocho Vocales que han de formar la Junta del partido ó distrito, se ha señalado para el día treinta y uno del actual y hora de las diez, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Yecla á veinte de Mayo de mil novecientos uno.—Luis Alemán.—P. S. M., Maximiano Martínez Moragón.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.